

Lunes, 30 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de reglamento carrera profesional.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de la Carrera Profesional de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio. Sometido el acuerdo a trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL- y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales -ROF-, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS

##### PRIMERO. Ámbito Personal.

El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por este Ayuntamiento que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previsto en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### SEGUNDO. Características.

La carrera profesional en el Ayuntamiento a la que se refiere el párrafo anterior reunirá las siguientes características:



Lunes, 30 de diciembre de 2024

- Voluntaria
- Independiente de la Escala Jerárquica.
- Objetivable y mensurable.
- Evaluable por una Comisión de Evaluación establecida al efecto en la que participarán las organizaciones sindicales que tengan representación en la Mesa General de Negociación, sin perjuicio de la autoevaluación previa del personal provincial afectado.
- Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.
- Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

Se reconocerán los períodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o indefinido en cualquier Administración Pública.

### TERCERO. Niveles.

La carrera profesional constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional establecido en la escala que figura como Anexo I del presente documento y previa la correspondiente evaluación:

- Nivel Inicial
- Nivel Uno
- Nivel Dos
- Nivel Tres
- Nivel Cuatro

En el nivel inicial, se encontrarán todos los empleados públicos del Ayuntamiento que ostenten la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo, personal interino y personal indefinido y, se encuentren en servicio activo o, desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en el Ayuntamiento. Este nivel no estará retribuido.

### CUARTO. Acceso a los distintos niveles.

El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente:



Lunes, 30 de diciembre de 2024

El personal que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles, así como los méritos necesarios, podrán solicitar en el momento que se determine en la convocatoria anual, mediante modelo normalizado el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la Comisión creada al efecto, así como los documentos justificativos que la amparen.

La Comisión contemplada en el apartado siguiente, será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al personal la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación. En función de todo lo actuado, la Comisión elevará propuesta a la Secretaría Intervención del Ayuntamiento sobre el reconocimiento de niveles solicitados en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación, que tendrá efectos desde dicha presentación.

El Alcalde-Presidente en el plazo de dos meses dictará Resolución, que será notificada a la persona interesada. En caso positivo, emitirá un documento que servirá al interesado para acreditar el nivel de carrera alcanzado, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional. En caso negativo, el trabajador o trabajadora podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, o en la siguiente convocatoria una vez reúna los requisitos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

QUINTO. Comisión de Valoración.

A efectos de una adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional, se crea una Comisión de Evaluación. La composición de esta Comisión se determinará por Resolución del Alcalde Presidente, y será predominantemente técnica, pudiendo formar parte personal de la Diputación de Cáceres.

SEXTO. Remisión a la Comunidad Autónoma.

Los méritos y requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los que establezca la Administración de la Comunidad Autónoma para su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que procedan para esta Administración Local, que serán decididas por la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo creada al efecto.



Lunes, 30 de diciembre de 2024

No obstante, el ámbito personal de aplicación será el previsto en el artículo primero del presente acuerdo.

#### SÉPTIMO. Retribución.

La carrera profesional será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en este sistema, según los presentes criterios y los que se marquen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su cuantía será la indicada en el Anexo II.

Las citadas cuantías serán abonadas con efectos del 1 de enero en pago único para el nivel Uno y en la forma de pago que determine la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los restantes niveles. Ello no obstante, se podrá acordar, previa negociación con las centrales sindicales, el prorrateo en doce/catorce mensualidades y otras formas de pago que así se acuerden. Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos del Ayuntamiento.

#### OCTAVO. Cuantías reconocidas en caso de promoción.

Se garantiza a todo personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría superior, la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

#### NOVENO. Régimen transitorio inicial.

Se establece el siguiente régimen transitorio para los empleados públicos que tengan la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido que presten servicio en el Ayuntamiento a la fecha de inicio, así como a quienes durante la vigencia de este régimen adquieran la fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo de la Entidad Local o de provisión de puestos de trabajo. Dicho régimen se articula de la siguiente forma:

##### Nivel Inicial.

En este nivel se encontrarán todo el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido en servicio activo o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia



Lunes, 30 de diciembre de 2024

por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación. Este nivel no estará retribuido.

Nivel Uno.

Se podrá solicitar en el momento que se publique la convocatoria. Sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la solicitud por parte de la persona interesada, no debiendo adjuntar la documentación que ya obre en el Ayuntamiento para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esta u otras Administraciones Públicas. La Secretaría Intervención, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, comunicándolo así al trabajador o trabajadora y a la Comisión correspondiente.

Nivel Dos.

Respecto al Nivel dos será reconocido y abonado según el calendario y las condiciones de acceso que lleve a efecto la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Niveles Tres y Cuatro.

Respecto a los Niveles tres y cuatro quedan supeditados a la situación presupuestaria del Ayuntamiento y a la recuperación de la economía en su conjunto, siendo orientativo el calendario de actuaciones que lleve a efecto la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ANEXO I

Escala de niveles de Carrera Profesional

NIVEL	Inicial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
AÑOS	0-5	5	12	19	26

### ANEXO II

Retribuciones por Carrera Profesional Personal Funcionario/Interino/Laboral Fijo/ Laboral Indefinido.



Lunes, 30 de diciembre de 2024

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Subgrupo A1	1.554	3.107	4.661	6.214
Subgrupo A2	1.335	2.670	4.005	5.340
Subgrupo C1	976	1.951	2.927	3.902
Subgrupo C2	873	1.746	2.619	3.491
Agrupaciones Profesionales	770	1.540	2.311	3.081

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público llevada a cabo mediante anuncio en el BOP de Cáceres núm. 198, de 11 de octubre de 2024 queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del reglamento de la carrera profesional del personal del ayuntamiento de Torrejón el Rubio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estime oportuno.

Torrejón El Rubio, 26 de diciembre de 2024

Jonas Castellano García  
ALCALDE

